



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 3682**

**QUE APRUEBA LA CARTA ACUERDO DE DONACION JAPONESA N° TF 058022 “PROYECTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD INDIGENA EN EL PARAGUAY”, POR US\$ 1.599.200UN (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL JAPON (JSDF), ADMINISTRADO POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), QUE ESTARA A CARGO DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, APROBADO POR LEY N° 3409 DEL 4 DE ENERO DE 2008**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Apruébase la Carta Acuerdo de Donación Japonesa N° TF 058022 “Proyecto de Desarrollo de la Comunidad Indígena en el Paraguay”, por US\$ 1.599.200 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos), con recursos del Fondo de Desarrollo Social del Japón (JSDF), administrado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que estará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS) dependiente de la Presidencia de la República, cuyo texto se adjunta como Anexo de esta Ley.

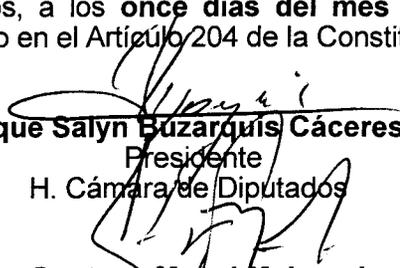
**Artículo 2°.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Presidencia de la República), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por un monto total de G. 3.956.460.000 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 3°.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 3.956.460.000 (Guaraníes tres mil novecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil), que estará afectada al Presupuesto 2008 de la Presidencia de la República (Secretaría de Acción Social), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

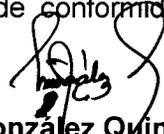
**Artículo 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **once días del mes de diciembre del año dos mil ocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Enrique Salyn Buzarquis Cáceres**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Gustavo Mussi Melgarejo**  
Secretario Parlamentario

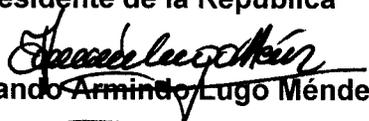
  
**Enrique González Quintana**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Lino César Oviedo**  
Secretario Parlamentario

Asunción, *29* de *diciembre* de 2008

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**

  
**Fernando Armindo Lugo Méndez**

  
**Dionisio Borda**  
Ministro de Hacienda

**"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"**

**PODER LEGISLATIVO**

Pág. N° 2/8

**LEY N° 3682**

**ANEXO**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
<b>1 1 TESORERÍA GENERAL</b>							
220	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	20.818.120.930	0	20.818.120.930	0	3.956.460.000	24.774.580.930
<b>T O T A L</b>		<b>20.818.120.930</b>	<b>0</b>	<b>20.818.120.930</b>	<b>0</b>	<b>3.956.460.000</b>	<b>24.774.580.930</b>
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
<b>12 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL						
50	DONACIONES	200.659.700.063	0	200.659.700.063	0	3.956.460.000	204.616.160.063
<b>T O T A L</b>		<b>200.659.700.063</b>	<b>0</b>	<b>200.659.700.063</b>	<b>0</b>	<b>3.956.460.000</b>	<b>204.616.160.063</b>

12-01-3-001-13-13

Entidad : 12 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 Tipo de Presup. : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
 Programa : 1 DESARROLLO SOCIAL  
 Sub-programa : 13 DESARROLLO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA EN EL PARAGUAY  
 Proyecto : 13 DESARROLLO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA EN PY (TF 058022)  
 Unidad Resp. : 37 SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2008	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
144	30	402	99	JORNALES	0	0	0	0	28.200.000	28.200.000
145	30	402	99	HON.PROFESIONALES	0	0	0	0	197.400.000	197.400.000
230	30	402	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	130.190.000	130.190.000
260	30	402	99	SERV.TÉCN Y PROFES.	0	0	0	0	438.510.000	438.510.000
330	30	402	99	PROD.PAP.CART. E IMP.	0	0	0	0	42.300.000	42.300.000
340	30	402	99	BIE.CON.DE OF. E INS.	0	0	0	0	42.300.000	42.300.000
540	30	402	99	ADQ.EQ.DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	37.600.000	37.600.000
870	30	402	99	TR.DECAP.S.PRIV.	0	0	0	0	3.039.960.000	3.039.960.000
<b>Total:</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.956.460.000</b>	<b>3.956.460.000</b>
<b>Totales:</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.956.460.000</b>	<b>3.956.460.000</b>

LEY Nº 3682

“20 de noviembre de 2007

Su Excelencia  
César Barreto Otazú  
Ministro de Hacienda  
Ministerio de Hacienda  
Chile 128 casi Palma  
Asunción  
República del Paraguay

Re: Paraguay: Donación JSDF para el Desarrollo de la Comunidad Indígena  
en el Proyecto del Paraguay  
Donación Nº TF 058022

Estimado(a) Señor/Señora:

En respuesta a la solicitud de asistencia financiera realizada en representación de la República del Paraguay (el Beneficiario), me complace informarle que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), como administrador de los fondos de la donación proporcionados en base al Fondo de Desarrollo Social del Japón, propone extender al Beneficiario, una donación en un monto que no exceda los US\$ 1.599200 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos) (“Donación”) en base a los términos y condiciones expuestos o referidos en esta carta de acuerdo (“Acuerdo”), que incluye el Anexo adjunto, a fin de asistir en el financiamiento del proyecto descrito en el Anexo (“Proyecto”).

El Beneficiario declara, con la confirmación de su acuerdo más abajo, que el mismo esta autorizado a celebrar este Acuerdo y a llevar a cabo el Proyecto de acuerdo a los términos y condiciones expuestos o referidos en este Acuerdo.

Sírvase confirmar el acuerdo del Beneficiario con lo precedente con la firma del funcionario autorizado del Beneficiario y la fecha en la copia adjunta de este Acuerdo, y devolverla al Banco Mundial.

Luego de la recepción por parte del Banco Mundial de:

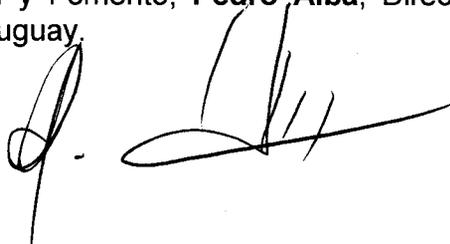
(a) esta carta convenio original refrendada;

(b) el Manual del Proyecto referido en el párrafo 2.03 (b) (i) del Anexo de este Acuerdo y el Plan de Adquisiciones referido en el párrafo 2.05 (a) (iii) del Anexo de este Acuerdo, ambos aprobados por el Banco; y

(c) el Acuerdo con el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y el Acuerdo con la Agencia de Gestión de Subproyectos referido en el párrafo 2.03 (a) del Anexo de este Acuerdo, celebrado en forma y contenido satisfactorios al Banco, este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la refrendación; siempre que, no obstante, la oferta de este Acuerdo sea considerada retirada en caso de que el Banco Mundial no hubiera recibido la copia refrendada de este Acuerdo para el 1 de marzo de 2008, salvo el Banco Mundial hubiera establecido una fecha posterior para dicho propósito.

Atentamente,

Fdo.: Por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, **Pedro Alba**, Director  
Unidad de Gestión de Países Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.



**LEY Nº 3682**

ACORDADO:

Fdo.: Por la República del Paraguay, César Barreto Otazú, Ministro de Hacienda.

Fecha: 27 de diciembre de 2007

Adjuntos:

(1) Condiciones Estándar para Donaciones realizadas por el Banco Mundial provenientes de Diversos Fondos, fechada el 20 de julio de 2006; y

(2) Carta de Desembolso fechada el 6 de agosto de 2007, con las Normas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos, fechada el 1 de mayo de 2006.”

**“ Donación JSDF TF Nº 058022  
ANEXO**

**Artículo I  
Condiciones Estándar; Definiciones**

**1.01. Condiciones Estándar.** Las Condiciones Estándar para las Donaciones realizadas por el Banco Mundial provenientes de Diversos Fondos fechada el 20 de julio de 2006 (“Condiciones Estándar”), constituye una parte integral de este Acuerdo.

**1.02. Definiciones.** Salvo el contexto lo requiera de otro modo, los términos en mayúscula utilizados en este Acuerdo tendrán los significados atribuidos a los mismos en las Condiciones Estándar o en este Acuerdo.

**Artículo II  
Ejecución del Proyecto**

**2.01. Objetivos y Descripción del Proyecto.** El objetivo del Proyecto es desarrollar la capacidad de las comunidades indígenas a fin de participar en el desarrollo local y en la toma de decisiones a través del diseño e implementación de subproyectos comunitarios y actividades de fortalecimiento comunitario en departamentos seleccionados. El Proyecto consta de las siguientes partes:

**Parte A: Sub-proyectos de Desarrollo Comunitario Indígena**

1. La realización de subproyectos para, entre otros, el desarrollo comunitario orientado a la demanda y para inversiones que generen ingresos en las áreas de diversificación agrícola, la creación de pequeñas empresas, y la provisión de servicios, instalaciones de procesamiento y mercados comunitarios, todos seleccionados e implementados de acuerdo al Manual del Proyecto (los Subproyectos de Desarrollo Comunitario).

2. Provisión de asistencia técnica a comunidades indígenas en los departamentos de Caaguazú, Amambay, Canindeyú, y Presidente Hayes del Beneficiario para la identificación, preparación e implementación de Subproyectos de Desarrollo Comunitario.

**Parte B: Capacitación y Desarrollo Institucional**

El fortalecimiento de la capacidad administrativa de las comunidades indígenas y el alcance de las actividades de difusión a fin de apoyar la planificación e implementación de las actividades de desarrollo comunitario (incluyendo los Subproyectos de Desarrollo Comunitario) a través de, entre otros, la provisión de capacitación y el fortalecimiento de alianzas y asociaciones.

**LEY N° 3682**

**Parte C: Estrategia de Comunicación**

La realización de un programa de comunicación y difusión para garantizar el acceso pleno y a tiempo a la información pertinente a fin de participar en el Proyecto.

**Parte D: Coordinación, Monitoreo, Evaluación y Auditorías**

La provisión de apoyo para la coordinación global del Proyecto, la evaluación, la supervisión y la implementación, incluyendo entre otros: el fortalecimiento de la capacidad de la unidad de coordinación del Proyecto a fin de cumplir con sus responsabilidades; la realización de auditorías; análisis del desempeño; y el diseño e implementación de un programa a fin de monitorear y evaluar la realización del Proyecto.

**2.02. Ejecución General del Proyecto.** El Beneficiario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Beneficiario llevará a cabo el Proyecto a través de la Secretaría de Acción Social con la asistencia de:

- (a) las Comunidades Indígenas con respecto a las Partes A y B del Proyecto;
- (b) una agencia de gestión seleccionada bajo procedimientos satisfactorios al Banco (la Agencia de Gestión de Subproyectos), con respecto a las Partes A y B del Proyecto; y
- (c) el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) del Beneficiario, con respecto a las Partes A, B y C del Proyecto, todos de acuerdo a las disposiciones de los acuerdos referidos en el párrafo 2.03 a continuación.

**2.03. Acuerdos Institucionales y Otros Acuerdos**

(a) El Beneficiario, a través de la Secretaría de Acción Social, celebrará un acuerdo con el Instituto Paraguayo del Indígena y la Agencia de Gestión de Subproyectos, en base a términos y condiciones satisfactorios al Banco, a fin de exponer sus respectivas obligaciones en la realización de dichas partes del Proyecto (el Acuerdo del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y el Acuerdo de la Agencia de Gestión de Subproyectos, respectivamente).

(b) El Beneficiario a través de la Secretaría de Acción Social (SAS):

(i) llevará a cabo el Proyecto de acuerdo al Manual del Proyecto, satisfactorio al Banco, el cual estipulará: (A) los requerimientos fiduciarios, ambientales y sociales del Proyecto; y (B) los requerimientos para el financiamiento de Subproyectos de Desarrollo Comunitario a través de subdonaciones (el Manual del Proyecto); y

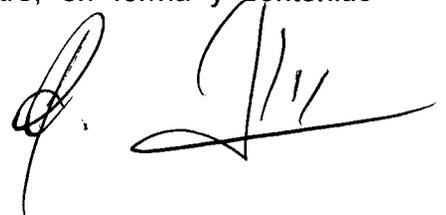
(ii) antes de presentar las solicitudes de retiro de fondos con respecto a los Subproyectos de Desarrollo Comunitario celebrados en un acuerdo con cada comunidad indígena que se beneficien en base a las Partes A y B del Proyecto conforme a los términos sustancialmente en conformidad con el acuerdo modelo incluido en el Manual del Proyecto (los Acuerdos de Implementación).

**2.04. Administración Financiera.**

El Beneficiario a través de la Secretaría de Acción Social (SAS) garantizará que:

(a) el sistema actual de administración financiera sea actualizado y mantenido de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.07 de las Condiciones Estándar;

(b) los informes financieros provisionales no auditados con respecto al proyecto sean preparados y proporcionados al Banco Mundial en un plazo no posterior a 1 (un) mes luego del final de cada semestre calendario, cubriendo el semestre, en forma y contenido satisfactorios al Banco Mundial;



**LEY Nº 3682**

(c) los Estados Financieros para el Proyecto sean auditados de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Estándar. Cada auditoría tal de los Estados Financieros cubrirá el período de un ejercicio del Beneficiario. Los Estados Financieros auditados para cada período tal serán proporcionados al Banco Mundial en un plazo no mayor a 6 (seis) meses luego del final de dicho período;

(d) la ejecución de los Subproyectos de Desarrollo Comunitario y su reporte financiero estarán sujetos a una auditoría concurrente llevada a cabo sobre una base semestral, a fin de garantizar el uso apropiado de los fondos y un reporte adecuado. La auditoría concurrente para cada período tal será proporcionada al Banco Mundial en un plazo no posterior a 45 (cuarenta y cinco) días luego del final de dicho período;

(e) sin limitación a las disposiciones de la Sección 2.03 (b) (i) de este Acuerdo, el Manual del Proyecto incluirá: (i) los términos de referencia para la auditoría financiera y concurrente; (ii) catálogo o código de cuentas para el proyecto; (iii) formato y contenido de los estados financieros anuales y de los informes anuales de la administración financiera; (iv) descripción del flujo de fondos; (v) el sistema de control interno y los procedimientos administrativos a ser implementados; y (vi) responsabilidades para el personal clave experto en administración financiera asignado para manejar los aspectos de la administración financiera de la Donación.

**2.05. Adquisiciones**

(a) General. Todos los bienes, obras y servicios requeridos para el Proyecto (inclusive para los Subproyectos de Desarrollo Comunitario) y a ser financiados con los fondos de la Donación serán adquiridos de acuerdo a los requerimientos expuestos o referidos en:

(i) La Sección I de las “Normas para las Adquisiciones en base a Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF” publicadas por el Banco Mundial en mayo de 2004 (“Normas de Adquisición”), en el caso de los bienes y obras;

(ii) Las Secciones I y IV de las “Normas: Selección y Contratación de Consultores por parte de Prestatarios del Banco Mundial” publicadas por el Banco Mundial en mayo de 2004 (“Normas de Consultoría”), en el caso de los servicios de consultoría; y

(iii) Las disposiciones de esta Sección, según la misma fuera elaborada en el plan de adquisiciones preparado y actualizado periódicamente por el Beneficiario con respecto al Proyecto de acuerdo al párrafo 1.16 de las Normas de Adquisición y al párrafo 1.24 de las Normas de Consultoría (“Plan de Adquisiciones”).

(b) Definiciones. Los términos en mayúscula utilizados en los siguientes párrafos de esta Sección para describir los métodos particulares de adquisición o los métodos de análisis por parte del Banco Mundial de contratos particulares, se refieren al método correspondiente descrito en las Normas de Adquisición, o en las Normas de Consultoría, según fuera el caso.

**(c) Métodos Particulares de Adquisición de Bienes y Obras**

(i) Salvo fuera estipulado de otro modo en el subpárrafo (ii) a continuación, los bienes y obras serán adquiridos en base a contratos adjudicados en base a la Licitación Pública Nacional sujeto a los siguientes procedimientos adicionales: no se requerirá que los licitadores extranjeros se inscriban en la República del Paraguay como una condición para entrar en licitación;

(ii) Los siguientes métodos, salvo la Licitación Pública, podrán ser utilizados para la Adquisición de bienes y obras para los contratos especificados en los procedimientos del Plan de Adquisición: (A) Comparación de Precios; y (B) Proceso de Participación Comunitaria definidos en el Manual Operativo;

LEY Nº 3682

(d) Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría;

(i) Salvo fuera estipulado de otro modo en el subpárrafo (ii) a continuación, los servicios de consultoría serán adquiridos en base a contratos adjudicados conforme a la Selección basada en la Calidad y el Costo;

(ii) Los siguientes métodos podrán ser utilizados para la adquisición de servicios de consultoría para aquellas tareas que se encuentren especificadas en el Plan de Adquisiciones: (A) Selección basada en las Calificaciones de los Consultores; (B) Selección de Consultores Individuales.

(e) Revisión por parte del Banco Mundial de las Decisiones referentes a las Adquisiciones. El Plan de Adquisiciones expondrá aquellos contratos que estarán sujetos a la Revisión Previa del Banco Mundial. Todos los otros contratos estarán sujetos a la Revisión Posterior por parte del Banco Mundial.

**Artículo III**  
**Retiro de los Fondos de la Donación**

**3.01. Gastos Elegibles.** El Beneficiario a través de la Secretaría de Acción Social (SAS) podrá retirar los fondos de la Donación de acuerdo a las disposiciones de (a) El Artículo III de las Condiciones Estándar, (b) esta Sección, y (c) las instrucciones adicionales que el Banco Mundial pudiera especificar mediante una notificación al Beneficiario (incluyendo las “Normas de Desembolso del Banco Mundial para los Proyectos” fechadas en mayo de 2006, según fueran revisadas periódicamente por el Banco Mundial y según fueran aplicables a este Acuerdo conforme a dichas instrucciones), a fin de financiar los Gastos Elegibles según lo expuesto en la siguiente tabla. La tabla especifica las categorías de los Gastos Elegibles que puedan ser financiados con los fondos de la Donación (“Categoría”), las asignaciones de los montos de la Donación a cada Categoría, y el porcentaje de los gastos a ser financiados en concepto de los Gastos Elegibles en cada Categoría

Categoría	Monto de la Donación Asignado (expresado en US\$)	Porcentaje de los Gastos a ser Financiado (incluyendo los Impuestos)
(1) Subproyectos de Desarrollo Comunitario	1.050.000	100% del costo de los bienes, obras y servicios del Subproyecto respectivo
(2) Servicios de Consultoría (diferentes a los destinados a los Subproyectos de Desarrollo Comunitario)	361.000	100%
(3) Capacitación (diferente a la destinada a los Subproyectos de Desarrollo Comunitario)	42.800	100%
(4) Bienes (diferentes a los destinados a los Subproyectos de Desarrollo Comunitario)	145.400	100%
<b>Monto Total</b>	<b>1.599.200</b>	

**LEY Nº 3682**

Para los propósitos de esta Sección, el término “capacitación” significa la capacitación realizada en el territorio del Beneficiario, incluyendo la compra y publicación de materiales, alquiler de instalaciones, costos de los cursos, y de viajes y subsistencia de los agentes en capacitación.

**3.02. Condiciones de Retiro de Fondos.** No obstante las disposiciones de la Sección 3.01 de este Acuerdo, ningún retiro de fondos será realizado para los pagos efectuados antes de la fecha de refrendación de este Acuerdo por el Beneficiario.

**3.03. Período de Retiro de Fondos.** La fecha de Cierre referida en la Sección 3.06 (c) de las Condiciones Estándar es de 4 (cuatro) años luego de la fecha de refrendación de este Acuerdo por parte del Beneficiario.

**Artículo IV  
Recursos Adicionales**

**4.01. Caso Adicional de Suspensiones.** El Caso Adicional de Suspensión referido en la Sección 4.02 (i) de las Condiciones Estándar consiste en lo siguiente: La no elegibilidad. El BIRF o la AIF han declarado que el Beneficiario no sería elegible para que se le adjudique un contrato financiado por el BIRF o por la AIF.

**Artículo V  
Representante del Beneficiario; Direcciones**

**5.01. Representante del Beneficiario.** El Representante del Beneficiario referido en la Sección 7.02 de las Condiciones Estándar es el Ministerio de Hacienda.

**5.02. Dirección del Beneficiario.** La Dirección del Beneficiario referida en la Sección 7.01 de las Condiciones Estándares:

Ministerio de Hacienda  
Chile 128  
República del Paraguay  
Asunción, Paraguay  
Facsímil: 595 21 448283

**5.03. Dirección del Banco Mundial.** La Dirección del Banco Mundial referida en la Sección 7.01 de las Condiciones Estándares:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
Estados Unidos de América

Cable:

Telex:

Facsimile:

INTBAFRAD

INDEVAS

Washington, D.C.

248423 (MCI) or  
64145 (MCI).”

1-202-477-6391

